

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., tres (3) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref: 110014003020-2024-00337-00. Solicitud de aprehensión y entrega garantía Mobiliaria de MOVIAVAL S.A.S. contra JOSE ALFREDO CRUZ CAPERA.

INADMITESE la presente demanda, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

PRIMERO: ALLÉGUESE la Escritura Pública 1348 de 2018 mediante la cual la entidad demandante otorgó el poder a la abogada NATHALIA EUGENIA VARGAS PEREZ que relaciona en el acápite de pruebas toda vez que la misma no fue allegada con la demanda.

SEGUNDO: ALLÉGUESE el formulario de registro de ejecución correspondiente al vehículo de placas EQA44F que igualmente relacionó en el acápite de pruebas y no aportó con la presente solicitud, de conformidad con el numeral 1° del artículo 2.2.2.4.2.6 del Decreto 1835 de 2015.

TERCERO: ALLÉGUESE la comunicación remitida a la parte pasiva JOSE ALFREDO CRUZ CAPERA junto con la constancia de su remisión, de conformidad con el inciso segundo del numeral 1° del artículo 2.2.2.4.2.7 del Decreto 1835 de 2015.

CUARTO: Del escrito de subsanación puede ser remitido a través del correo electrónico cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, agregándole en asunto el contenido del memorial y el número de proceso.

NOTIFIQUESE,



GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

fg

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 052 Hoy 06 de mayo de
2024 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria,

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ